

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela
80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas
70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina
55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos

Minutario: CI-IPN-14/008

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE 1117100008814.

RESULTANDO

PRIMERO.- El diez de febrero de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100008814**, consistente en:

“se requiere copia de toda la documentación que recibió EL CIITEC del politécnico y la que generó en respuesta a los oficios del GDF / STC Metro sobre radios Tetra y SSP DF Patrullas de los últimos 5 años.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio No. AG-UE-01-14/234.

TERCERO.- Mediante el oficio número CIITEC/0212/14, recibido con fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, el Dr. David Jaramillo Viguera, Director del Centro de Investigación e Innovación Tecnológica de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...
Después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en los archivos físicos y electrónicos de este Centro de Investigación a mi cargo, por este medio me permito informar a usted, lo siguiente:

- ✓ *El CIITEC no realiza, ni ha realizado pruebas o ensayos sobre radios tetra, ni de algún otro, en los últimos cinco años, para el Gobierno del Distrito Federal, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o cualquier otra entidad o dependencia gubernamental.*

Sin otro particular por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, IV y V, así como 46 de la Ley Federal, de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto y Séptimo de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada, y toda vez que la Unidad Administrativa no cuenta con ninguna información al respecto, se confirma la INEXISTENCIA de la documentación recibida por el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional y la que generó en respuesta a los oficios del GDF/STC Metro sobre Radios Tetra y SSP DF Patrullas de los últimos cinco años.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en: oficio CIITEC/0212/14, mediante el cual el Dr. David Jaramillo Viguera, Director del Centro de Investigación e Innovación Tecnológica de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace que no realiza ni ha realizado pruebas o ensayos sobre radios tetra en los últimos cinco años para ningún solicitante.

Por lo antes expuesto, y toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida al Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100008814.

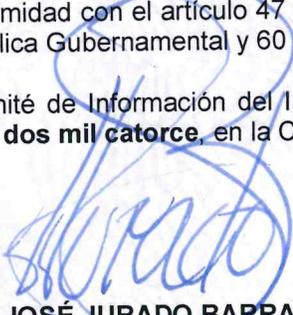
SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena otorgar el acceso a la información existente.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintiuno de febrero del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.


C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE


MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN